REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO: 2452 de 2021**

2. **OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS GOBIERNOS Y POBLACIONES".".**

3. **CONTRATISTA:** ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CÉSPDES. **C.C.** 53.120.432 de Bogotá.

4. **VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($98.000.000,00),** suma que comprende los costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato.

5. **FORMA DE PAGO:**

   a) Los honorarios serán pagados por mensualidades de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00) o fracción de mes de manera proporcional.

   b) Por concepto de gastos de viaje: La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00).

   En todo caso, los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

   PARÁGRAFO PRIMERO Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060377 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, del cual se tomará la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($98.000.000,00), para la vigencia 2022.

7. **PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio y será hasta el 31 de agosto de 2022. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARAGRAFO**: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13º del Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

8. **SUPERVISOR:** El supervisor del presente contrato será la Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras Nacionales del Instituto o quien este designe, quien deberá: 8.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 8.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 8.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 8.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 8.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y

formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 8.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 8.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: **Obligaciones generales**: **1**. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato**. 2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **4**. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **6.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **7.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **8**. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada al supervisor del contrato a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. **10** Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **11.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa, el contratista dispondrá de sus propias herramientas tecnológicas y comunicación virtual necesaria, que permita adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor, por el tiempo que dure el Estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional; una vez superado el estado de emergencia económica, social y ecológica, se continuará prestando los servicios en el lugar y forma indicada por el Supervisor del contrato. **12.** Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. **13.** Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.**14.** Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género**. 15.** Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **16.** Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **17.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones específicas: 1. Brindar apoyo jurídico en los proyectos estratégicos y demás proyectos que sean requeridos por el Director de Ejecución y Operación. **2.** Participar en las reuniones de trabajo a las que se cite oportunamente para otorgar el soporte jurídico necesario para la gestión contractual que se derive con ocasión del objeto

contractual. **3.** Acompañar jurídicamente al Director de Ejecución y Operación y/o Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, en la adopción de las medidas correspondientes para que se cumplan los requisitos y términos contractuales y legales. **4.** Acompañar jurídicamente las modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas, reclamaciones y cualquier novedad que se presente en los proyectos que sean solicitados. **5.** Brindar apoyo jurídico cuando lo requiera la Oficina Asesora jurídica en lo que respecta a los Tribunales de Arbitramento y demás medios de control en los que el INVIAS sea parte con ocasión de los proyectos estratégicos. **6.** Emitir los conceptos en los temas jurídicos que le sean requeridos por el Director de Ejecución y Operación y/o Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales. **7.** Efectuar la revisión y/o elaboración jurídica a la que haya lugar y que le sea requerida en todos los documentos que le sean asignados. **8.** Realizar la revisión y aportar sus sugerencias frente a liquidaciones, cesiones, aprobaciones de pólizas, suspensiones y demás que le sean asignados. **9.** Aportar sus conocimientos profesionales en las diferentes reuniones y comités programados de acuerdo con el requerimiento que para el efecto haga el supervisor del presente contrato. **10.** Tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica y apoyar a los ingenieros de la Dirección de Ejecución y Operación en los procesos sancionatorios, multas y caducidades que le sean asignados, así como realizar el seguimiento a los mismos, verificando el cumplimiento del procedimiento establecido en la ley y la reglamentación interna del INVÍAS.

10. **OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago mensual de los aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la ley 828 de 2.003 y normas modificatorias.

11. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS:** EL INSTITUTO se compromete a: **11.1)** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, previa presentación de la respectiva cuenta debidamente aprobada por el supervisor del contrato. **11.2)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **11.3)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

12. **RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar al INVIAS o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable a **EL CONTRATISTA** por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice **EL CONTRATISTA** de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de **TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**

13. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

14. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO:** Para el caso de la terminación anticipada unilateral, procederá previa justificación por parte de la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual operará, una vez se surta la

notificación a que haya lugar, la cual deberá hacerse con una antelación de 30 días

15. **CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

16. **MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

17. **GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) La Calidad del Servicio Prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

18. **CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

19. **CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue al CONTRATISTA, y aquella información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso que EL INSTITUTO deseara

trasmitir al CONTRATISTA y EL CONTRATISTA deseará recibir de EL INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial de EL INSTITUTO, necesaria para el adelantamiento de la evaluación y estudio que EL CONTRATISTA deba realizar en desarrollo del presente contrato, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales:

1) Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter al CONTRATISTA, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación.
2) Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL".

El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de CINTEL que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO.

Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información:

a. Aquella que EL CONTRATISTA ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO.
b. Aquella que EL CONTRATISTA desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo.
c. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte del CONTRATISTA.
d. Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Por lo anterior, EL CONTRATISTA acepta pagar a EL INSTITUTO como tasación anticipada de perjuicios, la suma equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE COLOMBIA, cuando se demuestre que EL CONTRATISTA filtró, divulgó, transformó, manipuló indebidamente o en general utilizó la información recibida o conocida contrariando el presente documento; esto sin perjuicio de que EL INSTITUTO ejerza las acciones civiles, administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad prevista en el presente Contrato tendrá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta cinco (5) años después de terminado el presente contrato, salvo lo que constituya un secreto industrial, respecto del cual se mantendrá en vigor y efecto por el término máximo que la ley permita. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación profesional o de cualquier índole que vincule a las PARTES.

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO de todo reclamo, demanda, acción legal, y

costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne al INSTITUTO de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.

21. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato por las causas legales propias de este tipo de contratos o por las siguientes causas: **1)** Vencimiento del plazo de ejecución; **2)** Cumplimiento del objeto contractual; **3)** Cuando se presente inejecución o ejecución indebida del objeto contractual o por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, **4)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **5)** Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en una inhabilidad o incompatibilidad. **6)** Por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA o de alguna de las obligaciones aquí pactadas; **7)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **8)** Unilateralmente en cualquier tiempo sin necesidad de requerimiento alguno y sin necesidad de reconocer indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, salvo las sumas adeudas por las obligaciones efectivamente realizadas; y **9)** Por las demás causales estipuladas en la Ley.

22. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL CONTRATISTA durante la ejecución y vigencia de este Contrato, son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO, en especial aquella protegida por derechos de autor y propiedad industrial, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por EL INSTITUTO en virtud del presente Contrato, sin que sea posible que EL CONTRATISTA reclame titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por EL INSTITUTO mediante este Contrato. Lo anterior respetando los derechos morales de autor.

23. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA** se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento.

EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Me comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona con los oferentes del proceso, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se compromete a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los oferentes en desarrollo del presente proceso. 3. Declaro **NO** tener vínculos de ninguna índole con los oferentes del proceso, ni con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo del presente proceso. 4Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del proceso. 4. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo de la evaluación. 5. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a

los que tenga acceso con ocasión de la mencionada evaluación. 6. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad en relación con la utilización de la sala de evaluación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que **NO** tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

24. SUPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En el evento que no exista acuerdo entre las partes, EL INSTITUTO procederá a suspender de manera unilateral el contrato.

25. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el reglamento de contratación de EL INSTITUTO y en lo no previsto en el por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que sean aplicables al objeto del presente contrato.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios Previos para la contratación de servicio profesional y de apoyo a la gestión. **2)** La Propuesta de Honorarios presentada por EL CONTRATISTA. **3)** La Hoja de Vida con sus anexos. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5)** La certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

27. OTRAS ESTIPULACIONES: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de ahorros No. 69551547159 de Bancolombia, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.